

# Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SIPINNA**  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ







# Antecedentes

## Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Es el Tratado internacional sobre los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes (De 0 a 17 años de edad). Fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

En el año 1990, México ratificó la Convención. A partir de esa fecha se comprometió a respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia.

## LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LGDNNA)

*Emitida por el Congreso de la Unión. Entró en vigor el 05 de diciembre de 2014.*

Sus disposiciones son obligatorias para todos los poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) y órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), la sociedad civil y el sector privado.

## LEY NÚMERO 573 DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ (LEDNNA)

*Emitida por el Congreso del Estado. Entró en vigor el 04 de julio de 2015.*

Sus disposiciones son obligatorias para todas las autoridades estatales y municipales, organismos autónomos, la sociedad civil y el sector privado.

# La LGDNNA y la LEDNNA

## Establecen:

- Competencias y obligaciones entre todas las autoridades, para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia.
- Mecanismos institucionales que facilitan la comunicación, la coordinación y la toma de decisiones. (SIPINNA y PEPNNA)
- Principios rectores que orientan la política pública en la materia.

## Reconocen:

- A las niñas, niños y adolescentes como SUJETOS DE DERECHOS, con capacidad para defender y exigir sus derechos.
- A la familia, la comunidad y al Estado COMO LOS RESPONSABLES DE GARANTIZAR SUS DERECHOS de manera progresiva e integral.



## ¿Qué son y cuáles son los Principios Rectores?

Son la base que regirá nuestra actuación como gobierno, familia y sociedad, para lograr que los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes sean una realidad.

1. Interés Superior de la niñez
2. Universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad
3. Igualdad sustantiva
4. No discriminación
5. Inclusión
6. Vida, supervivencia y desarrollo
7. Participación
8. Interculturalidad
9. Corresponsabilidad
10. Transversalidad
11. Autonomía progresiva
12. Pro-persona
13. Acceso a una vida libre de violencia
14. Accesibilidad



## ¿Qué son y cuáles son los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, NNA?

Son normas básicas necesarias para que las niñas, niños y adolescentes vivan y se desarrollen con dignidad.

La LEDNNA menciona 20 DERECHOS.

1. A la vida, a la supervivencia y al desarrollo
2. De prioridad
3. A la identidad
4. A vivir en familia
5. A la igualdad sustantiva
6. A la no discriminación
7. A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
8. A una vida libre de violencia y a la integridad personal
9. A la protección de la salud y a la seguridad social
10. A la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
11. A la educación
12. Al descanso y al esparcimiento
13. A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura
14. A la libertad de expresión y de acceso a la información
15. De participación
16. De asociación y reunión
17. A la intimidad
18. A la seguridad jurídica y al debido proceso
19. De niñas, niños y adolescentes migrantes
20. De acceso a las tecnologías de la información y comunicación.



## **¿Qué es el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz, SIPINNA?**

Es el máximo órgano en el Estado que decide las políticas públicas, programas y acciones para garantizar la protección y ejercicio de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.





## ¿Quiénes integran el SIPINNA?

### Del Poder Ejecutivo del Estado

Las personas titulares de:

- Gobernador(a) del Estado. (Preside el SIPINNA)
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Finanzas y Planeación
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
- DIF Estatal.

### Municipios

3 Titulares de presidencias municipales, que representarán a los 212 municipios del estado.

### Organismos Públicos Autónomos

- Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Fiscalía General del Estado

### Sociedad Civil

Tres representantes de Sociedad Civil. Con trabajo y trayectoria en derechos humanos.



## ¿Cuáles son las principales atribuciones del SIPINNA?

- Instrumentar y articular la política pública, en concordancia con la política nacional en la materia.
- Difundir el marco jurídico local, nacional e internacional de protección a los derechos de la niñez y adolescencia.
- Realizar acciones de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- Integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas públicas.
- Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes, para la toma de decisiones y en las situaciones que les afectan.



## ¿Qué es la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA?

Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno responsable de coordinar la operación del SIPINNA.

- Promueve y vigila que las decisiones del SIPINNA se lleven a cabo.
- Coordina las acciones entre los integrantes del SIPINNA para el cumplimiento de la LEDNNA.

- Coordina con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales de Protección Integral, la articulación de la política estatal y el cumplimiento de la LEDNNA.

En cada municipio habrá un Sistema Municipal de Protección Integral (SIPINNA MUNICIPAL), cuya coordinación operativa recaerá en una Secretaría Ejecutiva. Ambos con estructura y atribuciones similares al SIPINNA Estatal.



### **¿Qué es la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, PEPNNA?**

Es el área responsable de brindar atención especializada a las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido restringidos o vulnerados.

Pertenece a la estructura del Sistema Estatal DIF. Es responsable de:

- Asesorar y representar en suplencia, a niñas, niños y adolescentes (NNA), involucrados en procedimientos judiciales y administrativos.
- Solicitar a la Fiscalía la imposición de medidas urgentes de protección cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de NNA.
- Solicitar y dar seguimiento a la ejecución de las medidas de protección, por las instancias responsables de restituir los derechos de NNA.
- Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de NNA están restringidos o vulnerados.
- Denunciar ante la Fiscalía aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de NNA.



## ¿Dónde puedo acudir cuando existe violación de derechos de alguna niña, niño o adolescente?

En la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.



**K.M. 1.5 Carr. Xalapa-Coatepec.  
Col. Benito Juárez. Xalapa,  
Veracruz.**



**01 (228) 8 42 37 30 y  
01 (228) 8 42 37 37  
Ext. 3700**

En las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, adscritas a los DIF de cada municipio del Estado.



## ¿Dónde puedo obtener mayor información sobre los derechos humanos de NNA?

En la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



**K.M. 1.5 Carr. Xalapa-Coatepec.  
Col. Benito Juárez. Xalapa,  
Veracruz.**



**01 (228) 8 42 37 30 y  
01 (228) 8 42 37 37  
Ext. 3800, 3801**



**sipinnaveracruz@gmail.com  
sipinna.ver@veracruz.gob.mx**



**@SIPINNAVeracruz  
@SIPINNAVer**

En las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNAS Municipales) de cada municipio del Estado.





**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**SIPINNA**

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ

## ¿ Cuáles son los derechos humanos de las NNA ?

El Art. 12 de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz (LEDNNA), enuncia 20 derechos de manera enunciativa, más no limitativa.



## ¿ Dónde reportar la posible vulneración de derechos humanos de NNA ?

En La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.



K.M. 1.5 Carr. Xalapa-Coatepec.  
Col. Benito Juárez  
Xalapa, Veracruz



01 (228) 8 42 37 30 y  
01 (228) 8 42 37 37  
Ext. 3700

También en las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, adscritas al DIF de cada Municipio del Estado.



DIF  
DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

Procuraduría de  
Protección de Niñas,  
Niños y Adolescentes  
del Estado de Veracruz



SEGOB  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SIPINNA  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ

## Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz

Para una efectiva protección y restitución de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes (NNA), se crea la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PEPNNA).



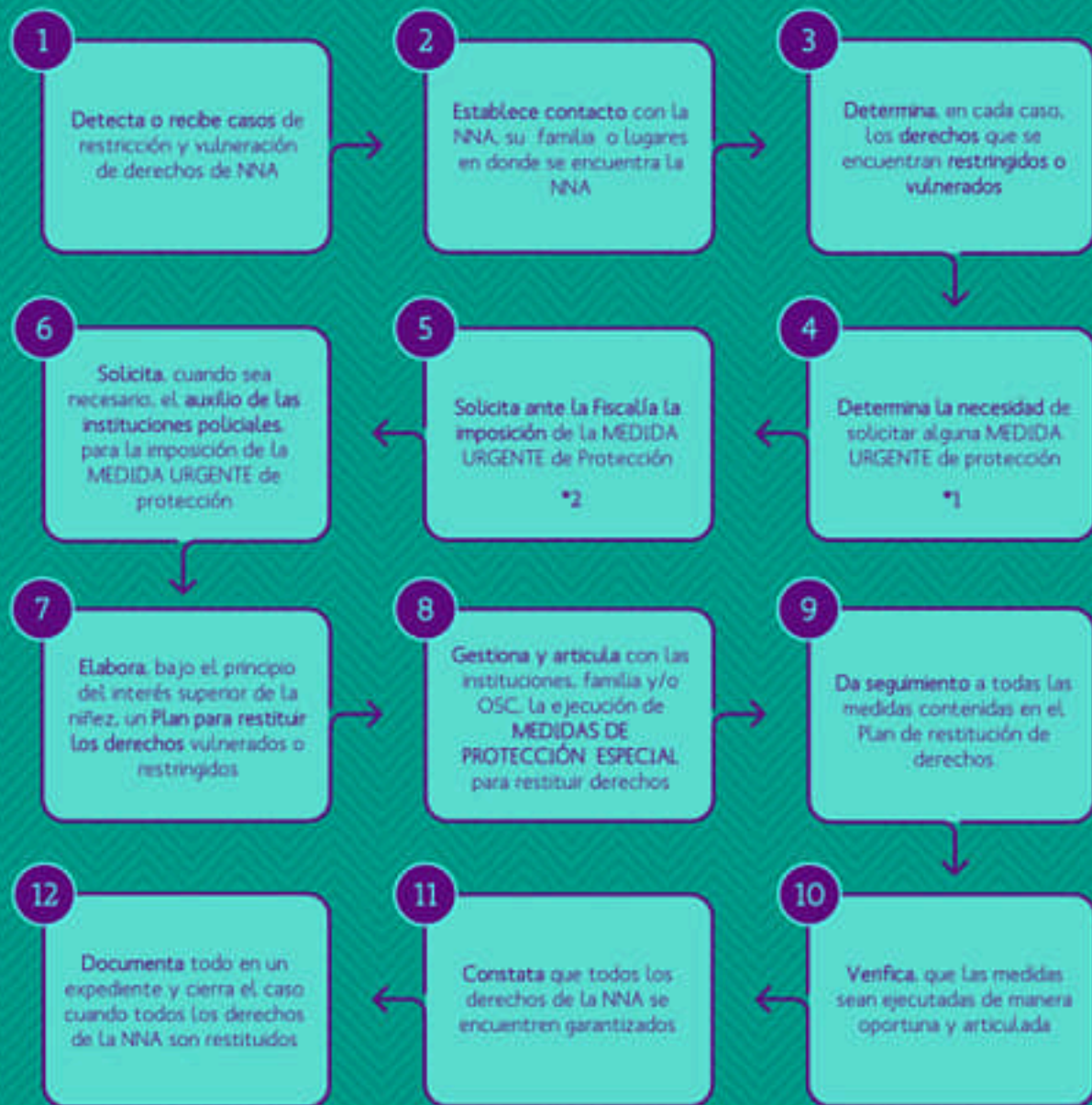
Es el área responsable de atender los casos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) cuyos derechos humanos han sido vulnerados.



- ✓ Presta asesoría y representación en suplencia a NNA involucrados en procedimientos jurisdiccionales o administrativos.
- ✓ Funge como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar cuando los derechos de las NNA son restringidos o vulnerados.
- ✓ Denuncia ante la Fiscalía hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de NNA.
- ✓ Solicita la imposición de medidas urgentes de protección a la Fiscalía competente.
- ✓ Ordena, fundada y motivadamente, la aplicación de medidas urgentes de protección.
- ✓ Solicita el auxilio de las instituciones policiales, cuando lo requiera para la imposición de las medidas urgentes.

NNA, Niñas, Niños y Adolescentes

¿Cuál es el procedimiento que sigue la Procuraduría cuando tiene conocimiento de una posible vulneración de derechos humanos de una Niña, Niño o Adolescente (NNA)?



\*1. Se solicitará una MEDIDA URGENTE, cuando exista RIESGO INMEDIATO contra la VIDA, la INTEGRIDAD o LIBERTAD de la NNA. Son MEDIDAS URGENTES, el ingreso de una NNA a un Centro de Asesoría Social, El La Atención médica inmediata y el traslado a las establecimientos en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

\*2. Decretará la medida dentro de 3 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Anterior a la autoridad jurisdiccional competente, que dentro de las 24 horas siguientes deberá cancelar, restituir o modificar la medida.

¿Quiénes están obligados a reportar violaciones a derechos humanos de NNA?

Toda PERSONA que tenga CONOCIMIENTO de casos de NNA que sufran o hayan sufrido, de cualquier forma, violación de sus derechos.

¿Quién solicita la ejecución de medidas para restituir los derechos humanos vulnerados o restringidos de NNA?

La Procuraduría Estatal o Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

¿Quiénes son los responsables de restituir los derechos humanos de NNA?

Las autoridades federales, estatales y municipales, así como los organismos autónomos del Estado, están obligados a REALIZAR las ACCIONES necesarias para RESTITUIR los DERECHOS de las NNA, que hayan sido vulnerados o restringidos.



El Plan de Restitución de Derechos que elabora la Procuraduría, también incluye acciones que deberán realizar el padre, madre o tutor de la NNA, cuando éstos sean quienes están vulnerando o restringiendo el ejercicio de algún derecho de la NNA.